



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.
Demandado	CARLOS ARMANDO GUAMAN TENELANDA
Radicado	05001-40-03-010-2021-01086-00
Asunto	Libra mandamiento

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A., y en contra de CARLOS ARMANDO GUAMAN TENELANDA, por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M: CTE (\$10.913.187, 00), por concepto de capital contenido en la obligación pagaré 3029514, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 13 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Mas la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M: CTE (\$ 3.541.134), por concepto de intereses corrientes causados a la obligación contenida en el pagaré 3029514.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, con T.P. 157745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

316e1f91769bd5bccb60ca257aa2375ab47f5dbda642caae02edc85877d8c607

Documento generado en 11/11/2021 03:44:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>